



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP.	0762766
DOC.	2214956

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106 - 2025/MPH

Huacho, 17 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por VALLADARES ESPINOZA FERNANDO DANIEL, mediante Exp. Adm. N° 762766 – Doc. N° 2183946 de fecha 04.02.2025; Recibo N° 0001301612 de fecha 04.02.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00018-2025-OGAJ/MPH, de fecha 17.02.2025; Acta de Audiencia Única N° 0015-2025-OGAJ/MPH de fecha 21.02.2025; Informe Legal N° 284-2025-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025; Informe N° 118-2025-GM/MPH de fecha 10.03.2025; Proveído N° 345-2025-ALC/MPH de fecha 11.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don VALLADARES ESPINOZA FERNANDO DANIEL, identificado con DNI N° 40208919 y, doña OSTOS ARQUINIGO ELIDA ROCIO, identificada con DNI N° 47772053, CONTRAJERON NUPCIAS el 25 de enero de 2014, en la Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Expediente N° 00956-2021-0-1308-JP-FC-04, del Juzgado de Paz Letrado de Familia – Sede Paz Letrado, SENTENCIA, contenida en la Resolución N° 18, de fecha 18.01.2022, han arribado a acuerdos satisfactorios y mutuos, para sus menores hijos, estableciendo la pensión mensual de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de sus menores hijos.

Que, Con fecha 21.02.2025 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00015-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges don VALLADARES ESPINOZA FERNANDO DANIEL y, Doña OSTOS ARQUINIGO ELIDA ROCIO, manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 284-2025-OGAJ/MPH de fecha 05.03.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 118-2025-GM/MPH, de fecha 10.03.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

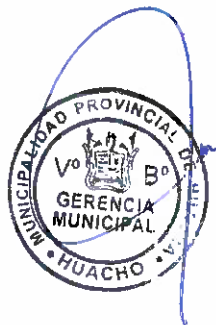
SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106 - 2025/MPH



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don VALLADARES ESPINOZA FERNANDO DANIEL y doña OSTOS ARQUINIGO ELIDA ROCIO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Cc.
Don VALLADARES ESPINOZA FERNANDO DANIEL
Jirón Jose Crespo N° 290 – Interior 5 - Hualmay
CEL. 996392882
Doña OSTOS ARQUINIGO ELIDA ROCIO
Jirón Chimucapac N° 674 – Supe Pueblo
CEL. 941931562
OTIC/archivo.